



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
326
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 09 D I C 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 213/2013 caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - DPOSS"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

Que en este sentido se procedió a la apertura del expediente del Visto, mediante el cual se adunó toda la documental referente a la Cuenta de Inversión del año 2012 referente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

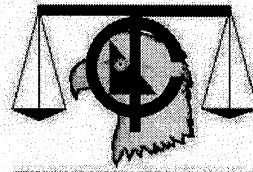
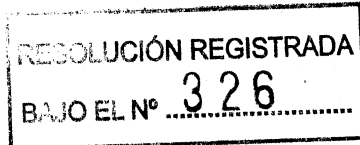
Que en función de ello, se notificó en fecha 8/7/2013 al por entonces Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Carlos Gustavo AGUILAR de los términos de la Resolución Plenaria N° 140/2013.

Que siendo así, mediante Nota N° 1624/2013 Letra: T.C.P.-S.P., el señor Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Dn. Pedro Nimsi GONZALEZ informó -con fecha 02/09/2013- que había operado el vencimiento para la presentación de descargos de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, no recibiendo documentación alguna al respecto.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en este orden de ideas, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, remitió la Nota Interna N° 1692/2013 Letra: T.C.P.-S.C., al señor Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, indicando que: *"...en el marco del expediente de la referencia, y dado lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013 de fecha 28.06.2013, a los fines de indicar si las salvedades expuestas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Ejecución Presupuestaria de Gastos, Ahorro-Inversión-Financiamiento y Estado de Movimientos del Tesoro tienen un impacto financiero que pueda originar un perjuicio fiscal al Estado, en cuyo caso, y en los términos indicados por el artículo 39° de la Ley Provincial N° 50, correspondería iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas o, en su caso, de así considerarlo, señale un procedimiento que, a su criterio se aplicable a los fines de mejor proveer, y que sirva de base para la solución de las observaciones allí formuladas.*

En idéntico sentido se solicita se expida sobre aquel Estado Demostrativo en que se emitió una "Abstención de Opinión", previamente indicarse si, no obstante la opinión vertida, es posible concluir que no existe una anomalía en la situación de caja de estos.

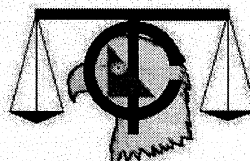
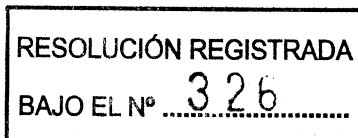
Se solicita que el cumplimiento de la presente se de en un plazo no mayor a cinco (5) días desde el momento de la notificación de la presente."

Que en cumplimiento de lo ordenado, el Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO remitió a la Secretaría Contable la Nota Interna N° 1720/2013 Letra: T.C.P. Deleg. DPOSS -en fecha 12 de septiembre de 2013- informando que: *"...1- En primer lugar, considero que no cabe la referencia al art. 39 de la ley N° 50 por cuanto el mismo señala, refiriéndose al Juicio de Cuentas, que el mismo tiene por objeto '...el examen de las cuentas observadas por el Auditor Fiscal...' situación que no se produce en éste caso. Al respecto, manifiesto lo siguiente:*

A- El Informe de quien suscribe (Informe Contable N° 174/13) realiza salvedades en determinados rubros y abstención de opinión en otros, en función de las "LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA TAREA" expuestas en el rubro VI del Informe, en concordancia con el procedimiento señalado en la Plenaria N° 243/05 y la RT 7 de la FACPCE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

B- Ni las salvedades dentro de una opinión favorable ni la abstención de opinión recaída sobre uno de los estados analizados permiten inferir la existencia de un impacto financiero que pueda originar un perjuicio fiscal, o anomalías de Caja.

C- Con respecto a las medidas para mejor proveer, en el mismo punto mencionado de las LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA TAREA se señala que la implementación de un sistema contable integrado y la designación de un Auditor Interno son medidas a adoptar en el corto plazo para que pueda analizarse sin limitaciones la documentación que constituya la Cuenta del Ejercicio..."

Que el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, mediante Informe N° 364/2013 Letra: T.C.P.-S.C., estableció que: "...el Auditor Fiscal responsable de cada Poder u Organismo auditado, debe analizar el descargo efectuado por el organismo a las salvedades y recomendaciones oportunamente realizadas, a fin que, cada uno, exponga las conclusiones de su análisis indicando la existencia o no de desviaciones normativas a fin de adoptar, este Órgano de Control, las medidas que correspondan.

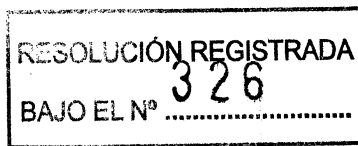
Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en consideración que, en el Apartado G- CONCLUSIONES GENERALES, del Informe Contable N° 237/13, emitido desde la Secretaría Contable elevando a esa Vocalía la Cuenta General de la Administración Pública Provincial al 31/12/12, Punto 5), se propuso efectuar un seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales en cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones que resultaron del análisis de cada Cuenta de Inversión, conforme surge de los respectivos informes contables."

Que a su vez agregó que: "...sin perjuicio de dar cumplimiento a la indicación dada en la Resolución Plenaria N° 140/13, teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe, y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, **en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero si debería aplicarse medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las**

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables...".

Que asimismo, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse a cada Delegación de este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirviera de sustento.

Que sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria N° 266/2013.

Que a su vez, siguiendo con el Informe Contable N° 364/13, bajo el título N° 2 denominado DE APLICACIÓN PARTICULAR A CADA ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE SU CUENTA DE INVERSIÓN el señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE indicó: *"Conforme fue el resultado del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente a cada organismo, y la propuesta de los auditores fiscales a su cargo, se implementarán controles adicionales a través de auditorías específicas de corto plazo, o bien requerimientos específicos a cumplir por las autoridades del organismo..."*, y en atención a ello agregó: *"...Mediante Nota Interna N° 1720/13-Letra: TCP-DELEG. DPOSS, suscripta por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, adjunta a fojas 60 del Expediente TCP-SP N° 213/13, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012-DPOSS", el mismo expone que, no resulta viable en dicho contexto, la aplicación del Artículo 39° de la Ley Provincial N° 50, y que la abstención de opinión del auditor de determinado estado ha sido realizado en virtud de las limitaciones al alcance de la tarea expuesto en el citado informe, cuyo amparo encuentra sustento en la Resolución Plenaria N° 243/05 y Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE.*

No obstante lo expresado, el Auditor Fiscal Subrogante informa que, el organismo, cuenta con sistemas contables y los mismos actúan en forma aislada, sería importante que el mismo posea un sistema de registración contable integral e integrado y considerando la importancia de que el Organismo cuente con un sistema que cumpla con estas características, el suscripto considera adecuado que, salvo

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

mejor y elevado criterio, por disposición del cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, se intime a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo expuesto por los Auditores Fiscales intervinientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial 495 y su Decreto Reglamentario...

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte las apreciaciones y análisis realizados por el Auditor Fiscal interviniente, así como también lo expuesto por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable.

Que en función de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013, corresponde intimar al titular de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al cumplimiento de las observaciones realizadas a tales efectos en la Nota Interna N° 1720/2013 Letra: T.C.P.-Deleg. DPOSS punto c) y punto 2° del Informe N° 364/2013 Letra: T.C.P.-S.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar el presente acto administrativo en función de lo establecido en el Artículo 2°, inciso e) cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Roberto Marcial MURCIA que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.-

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que la presentación de las futuras Cuentas Generales se efectúe con el correspondiente Informe de Auditoría

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 326



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Interna y que considere las conclusiones y recomendaciones expuestas en la Nota Interna N° 1720/13, Letra: T.C.P. Deleg. DPOSS e Informe N° 364/13, Letra: T.C.P.-S.C.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Roberto Marcial MURCIA, a efectos que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO.-

ARTÍCULO 5°.- Notificar al señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, indicándole que deberá realizar el seguimiento de lo requerido en el artículo 1° de la presente, al señor Prosecretario Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.P. N° 213/2013 caratuladas: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – DPOSS".-

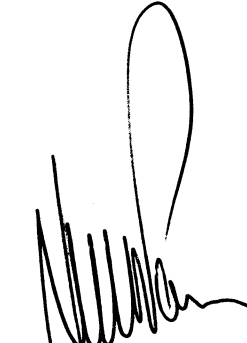
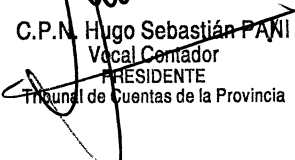
ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 326 /2013.-



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PAÑI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia